

COPIA REGISTRADO
 9859
 NO. 07 ABO. 2014

Maldonado Lorena Paola
 a/c Dirección de Despacho
 Secretaría de Gobierno

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 FOLIO
 145



ES COPIA FIEL
 Maldonado Lorena Paola
 a/c Dirección de Despacho
 Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande
 TIERRA DEL FUEGO
 REPUBLICA ARGENTINA

2315

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. JORGE DARÍO COLDORF, DNI N° 13.442.015, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Gustavo Adrián Melella, con domicilio real y constituido en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado el "MUNICIPIO", por una parte; y por la otra, la firma CHACRA 11 S.A., representada a tales fines por el Sr. Sergio Bilbao, D.N.I. 7.827.348; la Sra. Franka Susic, D.N.I. N° 9.797.616, representada por el Sr. Miguel Hugo Bonifetti, D.N.I. N° 7.810.346; la firma PAONE Y CIA S.A., representada por el Sr. Ignacio D. PAONE, D.N.I. N° 12.944.101 y; los Sres: Suárez, María de los Ángeles, D.N.I. N° 23.797.485; INFANTE, Omar, D.N.I. N° 20.151.255; ZAPATA GARCÍA, Federico Martín, D.N.I. N° 28.008.347 y Sebastián Tesei, D.N.I. N° 27.145.354, representados por el Sr. Miguel Ángel ZAPATA, L.E. N° 4.745.899, con domicilio constituido a todos los efectos legales en calle Perito Moreno N° 775, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado los "URBANIZADORES", convienen en celebrar la presente convenio, en el marco del expediente administrativo N° 4393/11, caratulado: "DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL S/ PROYECTO: URBANIZACIÓN SECCIÓN X, MACIZO 2000, PARCELA 190 AR", la cual se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Que de acuerdo a las constancias adunadas en el expediente administrativo N° 4343/11, e informe técnico elaborado por la Dirección de Planeamiento Urbano Territorial, los "URBANIZADORES" ofrecen y el "MUNICIPIO" acepta, la propuesta referida al proyecto de urbanización de tierras existentes en esta ciudad, ubicadas catastralmente en la Sección X, Macizo 2000, Parcela 190 CR; Sección X, Macizo 2000, Parcela 190 DR; y Sección X, Macizo 2000, Parcela 190 ER.-----

SEGUNDA: Que conforme las actuaciones obrantes en el mencionado expediente administrativo, los "URBANIZADORES" ceden y el "MUNICIPIO" acepta, la cantidad total de 964 m2 en concepto de reserva fiscal, en un todo de acuerdo a la normativa que rige la materia.-----

TERCERA: Se deja establecido que conforme a la normativa vigente en la materia, los "URBANIZADORES" ceden y el "MUNICIPIO" acepta la cantidad total de 12.887,63 m2 en concepto de espacio verde.-----

CUARTA: Se deja expresa constancia que los "URBANIZADORES" se comprometen a tramitar y abonar los costos derivados de la mensura que surja de la aprobación del proyecto de urbanización mencionado "ut supra" y del presente convenio -que abarcará las parcelas 190 CR, 190 DR, 190

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 MAR 2015
 CONCEJO DELIBERANTE
 - Dirección Legislativa -

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ER. -en lo que corresponda a la titularidad de cada uno de ellos- hasta la aprobación definitiva de la misma, asumiendo asimismo, los costos de escrituración que resulten de la presente urbanización.--

QUINTA: Que en atención a la cesión, por parte de "EL MUNICIPIO" de un espacio residual ubicado en la cara Este del Macizo "3" del proyecto de urbanización, los "URBANIZADORES" se obligan a compensar dicha transferencia cediendo a "EL MUNICIPIO" un espacio equivalente de 510 m2, identificados con el N° 19 en el plano del mencionado proyecto, el cual será destinado para uso de Reserva Fiscal Municipal.-

SEXTA: Se deja establecido que el "MUNICIPIO" se compromete a no exigir cesión de media calzada a "LOS URBANIZADORES", comprometiéndose estos últimos a ceder el espacio necesario para permitir la continuidad de las calles existentes en la urbanización realizada por "EL MUNICIPIO", en un ancho de 15 metros lineales, como continuidad de las mismas.-----

SÉPTIMA: Las partes manifiestan de común acuerdo que todas las medidas y superficies expresadas en la presente acta acuerdo podrán variar hasta en un 5 % (CINCO POR CIENTO); ello según surja de los ajustes que amerite la mensura definitiva.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la proyección y ejecución de la calle colectora, situada en toda la superficie linder a la Sección X, Mac. 2000, Parcela 190 CR; Sección X, Mac. 2000, Parc. 190 DR; Sección X, Mac. 2000, Parcela 190 FR y, Sección X, Mac. 2000, Parcela 190 BR, en ambos lados y dentro de los límites correspondientes a la misma, se encontrará a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual llevará a cabo tales tareas en el momento que este último lo crea oportuno y conveniente--

NOVENA: En caso de suscitarse algún conflicto con motivo de la interpretación y ejecución del presente acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponder.-

Leído que fuera por las partes, y en prueba de conformidad de las condiciones expuestas, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, a los 18 días del mes de Enero de 2.013.-

SERGIO I. BILBAO
PRESIDENTE
CHACRA 11 S.A.

M.M.O. JORGE D. GOLDORF
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Paone & C. S. A.
Ignacio D. Paone
Presidente

M. A. ZAPATA

M. H. BONIFETTI

Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

Mariana Lorena Paola
c/o Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 MAR. 2015

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

ES COPIA FIEL

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"